

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO Y APROBACIÓN DE  
PLIEGOS Nro. CP-GADMSJY-02-2020**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)"

**Que**, el artículo 227 Ibidem, establece, que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, de conformidad a lo que establece el numeral 6 del artículo 264, Ibidem, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GADS Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

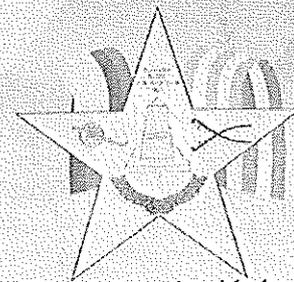
**Que**, el artículo 316 Ibidem, establece, "El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley"

**Que**, Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas en su Art. 8 establece: "Se define por asociación público-privada la modalidad de gestión delegada por la que el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados encomiendan al gestor privado, la ejecución de un proyecto público específico y su financiamiento total o parcial, para la provisión de bienes, obras o servicios a cambio de una contraprestación por su inversión, riesgo y trabajo, de conformidad con los términos, condiciones, límites y más estipulaciones previstas en el contrato de gestión delegada".

**Que**, de conformidad al artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado COOTAD, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

**Que**, de conformidad al artículo 283, Ibidem, inciso segundo solo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, mediante un acto normativo del Órgano competente, y cuando este no cuente con la capacidad





técnica y económica para gestionar directamente un servicio público, a en caso de calamidad pública y desastre natural;

**Que**, de conformidad al artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone que la modalidad de delegación podrá ser la concesión, asociación, alianza estratégica u otras formas contractuales de acuerdo a la Ley, observando para la selección del delegatario, determina que los procesos de desmonopolización, privatización y delegación se llevará a cabo mediante varias modalidades, entre ellas, la de delegación de servicio público u obra pública;

**Que**, de conformidad al artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), señala que los GADS Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas de la ANT, debiendo informar sobre las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial, se vayan a aplicar, en sus respectivas circunscripciones territoriales;

**Que**, de conformidad al artículo 30.5, literal j), Ibidem, que entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales podrán autorizar o implementar los Centros de Revisión Técnica vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en los medios de transporte terrestre;

**Que**, con fecha 19 de marzo de 2015, se expide la "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE MOVILIDAD.";

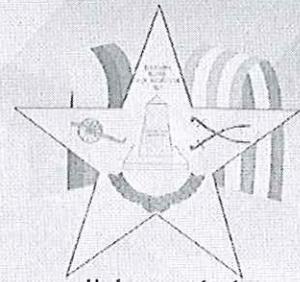
**Que**, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de junio del 2015, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, en el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, debatió autorizar al señor Alcalde conforme lo establecido en el Art. 287 del COOTAD, para suscribir el Convenio de Mancomunidad de Tránsito entre los cantones: San Jacinto de Yaguachi, Marcelino Maridueña y Naranjito.;

**Que**, en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 21 de diciembre del 2016, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, en el QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, resolvió desde el 31 de diciembre del 2016, separarse de la Mancomunidad de Transito Centro Sur Guayas integrada por los cantones San Jacinto de Yaguachi, Marcelino Maridueña y Naranjito;

**Que**, mediante el Art. 1 de la Resolución No 154-A-GADMSJY-2016 del 22 de diciembre de 2016, RESUELVE separarse desde el 31 de diciembre del 2016 de la Mancomunidad de Transito Centro Sur Guayas integrada por los cantones San Jacinto de Yaguachi, Marcelino Maridueña y Naranjito;

**Que**, el Presidente de la Republica Lenin Moreno Garcés, decreta Estado de Excepción mediante DECRETO EJECUTIVO 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, en el cual se determinaren varias





medidas emergentes en el contexto de la emergencia sanitaria nacional y mundial, una de las medidas adoptadas fue la siguiente: “Suspensión total de la jornada laboral presencial del sector público y privado a partir del martes 17 de marzo de 2020”; “Se cierran los servicios públicos a excepción de los de salud, seguridad, servicios de riesgos y aquellos que por emergencia los ministerios decidan tener abiertos”;

**Que**, mediante Memorándum Nro. 396-DAJ-GADMSJY-2020 del 16 de marzo de 2020, el Abg. Eduardo Cabrera en su calidad de Procurador Síndico del GADMSJY, solicita al Ing. Fernando Soto R., Director Financiero; certificar si el GADMSJY se encuentra en capacidad económica de gestionar directamente el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del nuevo centro de revisión Técnica Vehicular del Cantón San Jacinto de Yaguachi.;

**Que**, mediante Memorándum Nro. 397-DAJ-GADMSJY-2020 del 16 de marzo de 2020, el Abg. Eduardo Cabrera en su calidad de Procurador Síndico del GADMSJY, solicita a la Econ. Jajaira Vera Dumes – Directora de Planificación, le informe si dentro el Plan Anual de Contratación 2020, se contempló el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del nuevo centro de revisión Técnica Vehicular del Cantón San Jacinto de Yaguachi.;

**Que**, mediante Memorándum Nro. 398-DAJ-GADMSJY-2020 del 16 de marzo de 2020, el Abg. Eduardo Cabrera en su calidad de Procurador Síndico del GADMSJY, solicita al Sr. Víctor Lalama, Jefe de Movilidad; le informe si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Jacinto de Yaguachi posee algún centro de Revisión técnica vehicular dentro de su jurisdicción;

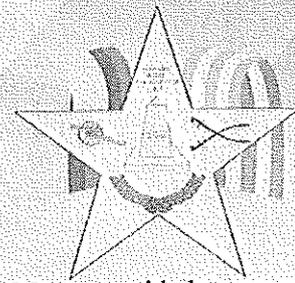
**Que**, mediante Memorando-GADMSJY-DF-FSR-129-2020 del 17 de marzo de 2020, el Ing. Fernando Soto Ramos en calidad de Director Financiero, comunica al Abg. Eduardo Cabrera – Procurador Síndico, que el nuevo centro de Revisión técnica vehicular no se encuentra contemplado en el Presupuesto Participativo Anual del Ejercicio Económico 2020 y por ende presupuestado para gestionar directamente el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento.;

**Que**, mediante Memorándum Nro. 327-GADMSJY-PLANIF-JVD-2020 del 17 de marzo de 2020, la Econ. Jajaira Vera Dumes en su calidad de Directora de Planificación, informa al Abg. Eduardo Cabrera – Procurador Síndico del GADMSJY que el nuevo centro de revisión Técnica Vehicular del Cantón San Jacinto de Yaguachi no se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual (POA) 2020 y por ende no se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación PAC 2020.;

**Que**, mediante Memorándum N° 020-GADMSJY-UMM-2020 del 17 de marzo de 2020, el Sr. Víctor Lalama R en su calidad de Jefe de la Unidad Municipal de Movilidad informa al Abg. Eduardo Cabrera – Procurador Síndico del GADMSJY, que la Unidad Municipal de Movilidad de San Jacinto de Yaguachi no Posee ningún centro de revisión Técnica Vehicular.

**Que**, mediante Resolución No. 025-ANT.DIR.2019, de fecha 15 de mayo de 2019, la ANT emite el REGLAMENTO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, y en su artículo 11 indica que los





Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y las Mancomunidades que hayan asumido las competencias de matriculación y Revisión Técnica Vehicular, serán los encargados del cumplimiento de las normas contenidas en dicha resolución;

Que, de conformidad al artículo 14, Ibidem, la misma resolución Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido las competencias de matriculación, para la implementación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, podrán optar por las siguientes figuras: implementación directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobiernos, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcios entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados y demás figuras de conformidad con lo establecido en la Ley;

Que, mediante Resolución No. 030-ANT-DIR-2019 emitida con fecha 06 de mayo del 2019, sobre el procedimiento para la aplicación del régimen técnico transición de revisión técnica vehicular que se indica en la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019, establece como plazo hasta noviembre del 2019 para la presentación del modelo de gestión que les permita brindar el servicio de revisión técnica vehicular a los usuarios de su jurisdicción;

Que, con fecha 15 de mayo de 2020, se expide la “ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV) Y MATRICULACIÓN EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA”;

Que, el Capítulo III de la “ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV) Y MATRICULACIÓN EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA, regula el Procedimiento para el Concurso Público;

En mérito a los considerandos y en ejercicio de las facultadas que me otorga la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado COOTAD, y en uso mis facultades legales.

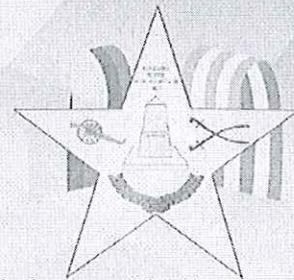
#### RESUELVO:

**Artículo 1.- APROBAR** los pliegos que registrarán el presente proceso de Concurso Público, signado con código CP-GADMSJY-02-2020, para la “DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE RTV Y MATRICULACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CRTV”;

**Artículo. 2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso CONCURSO PÚBLICO para la “DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE RTV Y MATRICULACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CRTV”; signado con código CP-GADMSJY-02-2020, según las condiciones generales y específicas aprobadas por la Máxima Autoridad;

**Artículo 3.- DISPONER** al Ing. Michael Andina Zambrano, Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto





de Yaguachi, publicar la convocatoria en la página WEB <http://municipiodeyaguachi.gob.ec/>, incluyendo los pliegos y términos de referencia.

**Artículo 4.- NOMBRAR** a los miembros de la Comisión Técnica quienes serán responsables del seguimiento y ejecución de todas las fases contenida en el cronograma del presente concurso público, de conformidad a lo establecido en la “ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV) Y MATRICULACIÓN EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA”, los mismos que se detallan a continuación:

- Ing. Jonson Valenzuela Gonzalez, Delegado del Alcalde del cantón, quien la presidirá.
- Sr. Victor Lalama Ramos, Jefe de la Unidad Municipal de Movilidad.
- Ab. Eduardo Cabrera Cabrera, Procurador Síndico Municipal.
- Ing. Fernando Soto Ramos, Director Financiero.
- Lcda. Mara Cevallos Saá - Secretaria

**ARTÍCULO FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en dos ejemplares del mismo contenido, en San Jacinto de Yaguachi, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.

  
Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega  
Alcalde

Alcaldía San Jacinto de  
**YAGUACHI**  
Juntos hacemos el cambio  
Dr. Kleber Falcón Ortega  
ALCALDE

Gobierno Autónomo Descentralizado San Jacinto de Yaguachi



